



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

1355

06 AGO. 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en Especie, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad de Cucuta en el Proyecto Ciudad del Rodeo del municipio de Cucuta, Departamento Norte de Santander".

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad de Cúcuta en el Proyecto Ciudad del Rodeo del municipio de Cúcuta, Departamento Norte de Santander".

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que la señora LUDDY AMPARO GALVAN MANOSALVA, identificado con cédula de ciudadanía No.60.447.466, interpuso acción de tutela, con el objeto que se le protegieran sus derechos fundamentales, con relación a una vivienda digna.

Que en tal virtud, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad de Cúcuta, mediante providencia del 19 de enero de 2015, dentro del expediente 2014-00275-00, accionante LUDDY AMPARO GALVAN MANOSALVA, dispuso lo siguiente:

*"SEGUNDO: ORDENAR al Director Ejecutivo del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA -FONVIVIENDA, Dr. JORGE ALEXANDER VARGAS MESA y/o quien haga sus veces, que dentro del término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente sentencia adopte todas las medidas administrativas que sean necesarias para que, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación de esta providencia, la solicitud de acceso a un subsidio familiar de vivienda de interés social elevada por la señora LUDDY AMPARO GALVAN MANOSALVA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.447.466, reciba la más alta prioridad dentro de la lista de beneficiarios, sin tener que seguir el orden usualmente aplicado de conformidad con la clasificación por ellos obtenida. (..)"*

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad de Cucuta en el Proyecto Ciudad del Rodeo del municipio de Cucuta, Departamento Norte de Santander".

Que el hogar de la accionante se postuló en la convocatoria del Programa de Vivienda Gratuita a través del cual se atiende a la población desplazada, el 30 de mayo del 2013 para el proyecto de vivienda denominado Ciudad del Rodeo del municipio de Cucuta, Departamento Norte de Santander, para el cual se encontraba habilitado como potencial beneficiario, según Resolución No 00508 del 31 de mayo 2013, expedida por el Departamento para la Prosperidad Social-DPS.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fondo Nacional de Vivienda-Fonvivienda hizo entrega al Departamento para la Prosperidad Social-DPS del listado del hogar accionante de tutela y postulante que cumple requisitos para ser beneficiario de Subsidio Familiar en Especie, mediante correo electrónico del 24 de abril de 2015.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 del 2015, expidió la Resolución No 01610 del 29 de abril del 2015, mediante la cual selecciona en forma directa al hogar de la accionante como beneficiaria del subsidio familiar de vivienda en especie, para el proyecto Ciudad del Rodeo del municipio de Cucuta Departamento Norte de Santander.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de la propuesta económica respectiva, así como las promesas de compraventa suscritas entre los oferentes y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto denominado Ciudad del Rodeo del municipio de Cucuta, Departamento Norte de Santander, es de 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuarenta y tres millones ciento veinte mil pesos m/cte. (**\$43.120.000**).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario el hogar, que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01610 del 29 de abril del 2015 expedida por el DPS que seleccionado en forma directa y cumplió

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad de Cucuta en el Proyecto Ciudad del Rodeo del municipio de Cucuta, Departamento Norte de Santander".

con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie - SFVE en cumplimiento a la sentencia proferida en la providencia dentro del expediente 2014-00275-00 del fallo de tutela proferido por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad de Cúcuta, al hogar seleccionado en forma directa mediante Resolución No. 01610 del 29 de abril de 2015, expedida por el Departamento Para La Prosperidad Social - DPS, para el proyecto denominado Ciudad del Rodeo de municipio de Cucuta, en el departamento de Norte de Santander:

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
60447466	LUDDY AMPARO	GALVAN MANOSALVA	CIUDAD DEL RODEO
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 43.120.000</b>			

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.-** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, será la disponible en el Proyecto Ciudad del Rodeo del municipio de Cucuta, Departamento Norte de Santander. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTICULO CUARTO.-** La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad de Cucuta en el Proyecto Ciudad del Rodeo del municipio de Cucuta, Departamento Norte de Santander".

No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTICULO QUINTO.** - El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015

**ARTICULO SEXTO.-** Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al hogar de la Sra. LUDDY AMPARO GALVAN MANOSALVA relacionado en el artículo primero de la presente Resolución, en la forma prevista en el artículos 66 y Subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de encargo de gestión suscrito ente el Fondo Nacional de Vivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar- CAVIS UT.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los



**CARLOS ARIEL CORTES MATEUS**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Paulina Perez

Revisó: Arellys Bravo Pereira y Lino Roberto Pombo



